

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2013-00653
Demandante: Walter Peña Morales
Demandado: Luis Eduardo Rodríguez Ortiz y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3420

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
26 JUL 2017
En Estado No. 127 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Martínez Rodríguez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 10-2003-00084
Demandante: Gustavo Alonso Cardona L. Vs María Mercedes Arango
Tenorio y otros
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3446

En atención al oficio No. 1721 allegado por el Juzgado primigenio, el despacho

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relaciona a favor del EJECUTANTE GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ con c.c. 16.616.559

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002063968	16616559	GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 2.518.560,00

Total = \$2.518.560,00

2.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al fraccionamiento del título que a continuación se relaciona.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002066787	16616559	GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2017	NO APLICA	\$ 6.500.000,00

1.- \$2.963.800 (dte)

2.- \$3.536.200

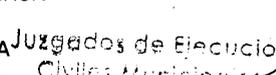
2.- Verificado el fraccionamiento por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde a fin de saldar el total de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena López Ramírez
SECRETARIA

661

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 30-2015-00529
Demandante: Coop. Multi. Genesis. Vs Tito Fonseca y Otro
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3441

En atención al oficio No 2462 remitido por el Juzgado de origen y como quiera que los títulos excedentes no fueron devueltas o convertidos a la fecha, el Despacho.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la devolución de los títulos excedentes a favor del presente proceso a la parte demandada TITO FONSECA con c.c. 6.080.594. Lo anterior con ocasión a la terminación del proceso, o en su defecto, proceda a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Por Secretaria ofíciase y adjúntese copia del reporte de títulos que antecede.

2.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 129 de hoy **26 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Maria Jimena Larga Ramirez
SECRETARIA

62-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 09-2010-00469
Demandante: Coomeva Coop. Financiera. Vs Frederick William Michael Ashe
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3440

En atención al oficio allegado por el Juzgado primigenio, el despacho

RESUELVE

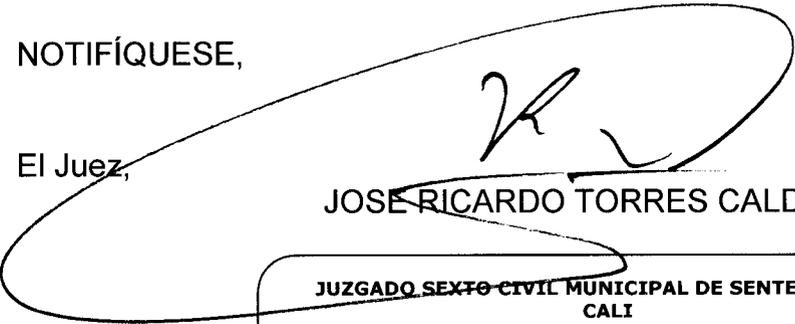
1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relaciona a la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ con c.c. 31.939.072

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002023251	8993006251	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 3.650,60

2. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe si continua con la presente ejecución o se sirva impulsa el proceso.

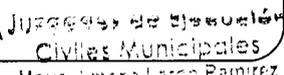
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00531

Demandante: Hernán Briñez Lemus. Vs Stella Rosario de Ortega y Otro.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3442

En atención al oficio No. 1883 remitido por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la devolución de los títulos excedentes que le pertenezcan a la parte demandada STELLA ROSARIO DE ORGA con c.c. 31.232.375. Lo anterior con ocasión a la terminación del proceso, o en su defecto, proceda a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 2.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00060
Demandante: Coop Multi. Coopdomus Ltda. Vs María Antonia Osorio V.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3445

En atención al oficio No. 1826 remitido por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES SALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 22-2012-00113
Demandante: Mariela Ledesma. Vs Rubén Hernán Gómez Manrique.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3444

En atención al oficio No. 2166 remitido por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 127 de hoy 12 de JUL 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 22-2015-00866
Demandante: Edificio Paseo Bolívar. Vs Carlos Francisco Salazar.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3439

En atención al oficio allegado por el Juzgado primigenio, el despacho una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos relacionados en el oficio en mención no han sido transferidos, así las cosas se procederá con el pago del depósito existente.

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relaciona a la abogada ASCENETH JIMENEZ CANDELO con c.c. 31.258.165

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001973836	8903102299	ED PASEO BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2016	NO APLICA	\$ 5.700.000,00

Total = \$5.700.000,00

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio No. 2026 remitido por el Juzgado de origen, así mismo se advierte que revisada la plataforma del Banco Agrario, hasta la fecha no han procedido con la conversión de títulos.

3.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Mons. J. Cecilia Ortega Ramirez
SECRETARÍA

94-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2015-00034

Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda.
Progresemos. Vs Robinson Ricardo Rodríguez y Otras

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3438

En atención al escrito que antecede y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observan títulos pendiente de pago a favor del proceso de la referencia, el Despacho.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de informarle que el pagador de la demandada BELLABETH INFANTE ha consignado depósitos judiciales con el número de cedula 1.103.637.059, así las cosas existe un saldo de títulos pendiente por pagar, razón por la cual se le solicita proceder con el pago del excedente del valor comunicado mediante oficio No. 06-2040 (\$6.799.189) esto es \$902.278 a favor del Dr. GONZALO IVAN GARCIA PEREZ con c.c. 16.273.804, y a la devolución del excedente a la demandada BELLABETH INFANTE con c.c. 1.130.637.059. Lo anterior con ocasión a la terminación del proceso, o en su defecto, proceda a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Por Secretaria oficiese y adjúntese copia del reporte de títulos que antecede.

2.- Verificada la conversión por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2001-00207
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Aris Parra Giraldo y otro
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3437

En atención al oficio allegado por el Juzgado primigenio, el despacho

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relaciona a favor del señor ARISTARCO PARRA HERNANDEZ con c.c. 6.085.508

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002050779	0	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 53.877,00

Total = \$53.877,00

2.- **CUMPLIDO** con lo anterior procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 127 de hoy **26 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2011-00386
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: María Fernanda Campo Cuartas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3417

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INSTAR al abogado FABIO DIAZ MESA a fin de que informe si continuará ejerciendo como apoderado de la nueva entidad demandante cesionaria Ventas y Servicios S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 1257 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

198-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2003-00202
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Edgar Llanos Libreros y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3428

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

emirez

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2009-00254
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Oscar Cárdenas Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3416

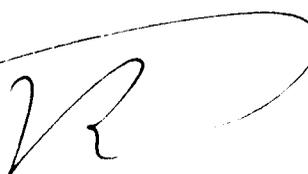
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INSTAR al abogado FABIO DIAZ MESA a fin de que informe si continuará ejerciendo como apoderado de la nueva entidad demandante cesionaria Ventas y Servicios S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

49-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00580
Demandante: Almacenes La Corona S.A.
Demandado: Living World Tour S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3423

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la parte demandada que dentro del presente proceso no se decretaron medidas de embargo, además no se encuentran dineros embargados ni retenidos a favor del demandante, por lo tanto no se tendrá en cuenta las autorizaciones otorgadas por la Representante Legal de la entidad demandada.

Ejecutoriado lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

1001

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2012-00765
Demandante: Sonia Janeth Ortiz Guerrero
Demandado: María Fernanda Ramírez Ospina
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3424

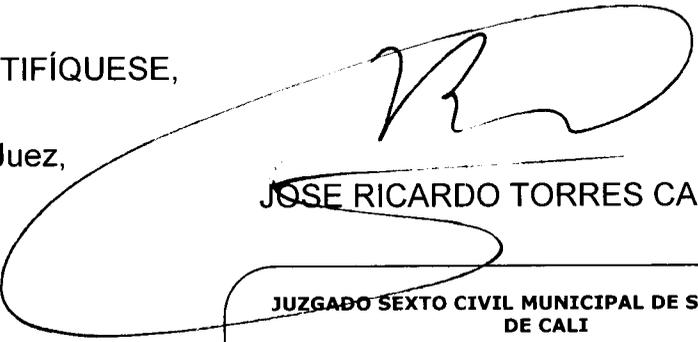
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ACCEDER a la solicitud del memorialista, en cuanto a la solicitud de copia auténtica del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicándole que debe ser más cuidadoso con los oficios de desembargo. Elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

26 JUL 2017

En Estado No. 127 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Fernanda Ramírez
SECRETARIA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00951
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Milton César López Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3418

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de la UNIVERSIDAD DEL VALLE a fin de informarle que los dineros descontados al demandado MILTON CESAR LOPEZ ROJAS, identificado con CC. No. 94.427.333, los continúe consignando a la cuenta del Banco Agrario No. **76001204161-6** perteneciente a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
26 JUL 2017,
En Estado No. 129 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2009-00606
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Giovanni Zúñiga García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3419

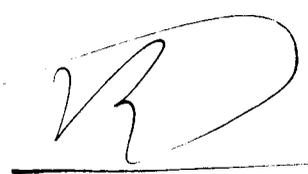
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a BANCOLOMBIA a fin de que informe sobre el embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 580067 comunicada a través del oficio No. 06-2851 indicando la razón por la cual no ha efectuado la retención de dichos dineros. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

26 JUL 2017

En Estado No. 129 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

98-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00944
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Marcelo Benavides Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3425

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de reconocer personería, toda vez que el poderdante no acredita su representación en la entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
26 JUL 2017
En Estado No. 129 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Rodríguez Ramírez
SECRETARIA

10-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-281
Demandante: C.R. La Reserva de Villa Residencial
Demandado: Paola Andrea Plaza Libreros y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3426

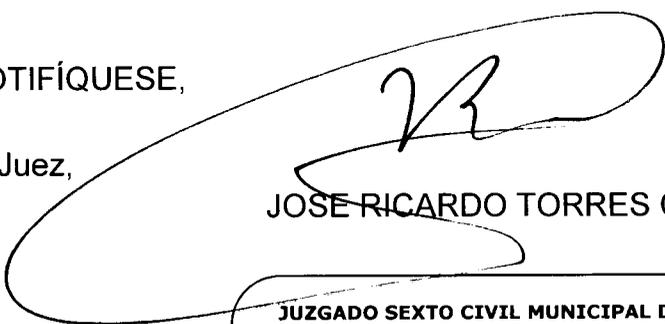
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada MARIA LORENA VICTORIA identificada con c.c. 31.894.259 y T.P. 95.896 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy **26 JUL 2017**, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2011-00809
Demandante: Coopeventas
Demandado: María Carmenza Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3427

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto No.3212 del 6 de julio de 2017, en el cual se resolvió la solicitud de sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Cango Ramírez
SECRETARIA

116-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Paola Andrea Chaquea Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3434

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con CC. N° 1.118.292.002, para que revise los procesos de las entidades de la referencia que se adelanten en el Juzgado, retire oficios, despachos comisorios, copias, retire demandas y sus anexos, y las demás diligencias necesarias para el seguimiento de dichos procesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María José López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2009-00704
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Claudia Patricia Restrepo Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3433

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con CC. N° 1.118.292.002, para que revise los procesos de las entidades de la referencia que se adelanten en el Juzgado, retire oficios, despachos comisorios, copias, retire demandas y sus anexos, y las demás diligencias necesarias para el seguimiento de dichos procesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

26 JUL 2017

En Estado No. 129 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

990.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2014-00378
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Esperanza Quintana Franco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3435

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con CC. N° 1.118.292.002, para que revise los procesos de las entidades de la referencia que se adelanten en el Juzgado, retire oficios, despachos comisorios, copias, retire demandas y sus anexos, y las demás diligencias necesarias para el seguimiento de dichos procesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
26 JUL 2017
En Estado No. 29 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2012-00138
Demandante: Beatriz Eugenia Bedoya Olave
Demandado: Luis Mario Garrido Pérez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3436

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Beatriz Eugenia Bedoya Olave contra el demandado LUIS MARIO GARRIDO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.010.806, con radicación 7600140030 27-2012-00138.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00113
Demandante: Irma Tovar Ramírez
Demandado: Lisbeth Mosquera Villa y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3421

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Presidente de la Asociación de Servidores del Sector Salud, informa que el señor Pedro Nel Mosquera Villa, ya no labora con la Asociación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

1021-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00877
Demandante: Alonso Moreno Quintero
Demandado: María del Rosario Valencia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3422

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-317997 y carta catastral No. D082400380000, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

140-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2003-00280
Demandante: William Jaramillo
Demandado: Freddy Góngora y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3430

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada PATRICIA CRUZ GRAJALES, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 16-2016-00529
Demandante: Coopeoccidente. Vs Ruth Urrego Hoyos
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto interlocutorio: 1500

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho, advierte que el Juzgado de origen no ha procedido con la conversión de títulos, así mismo, se observa que existen los títulos solicitados por las partes, y como quiera que no existe embargo de remanentes, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3° **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con el pago de títulos a la apoderada judicial de la parte actora Dr. ELENITH ESTARDA GALEANO con c.c. 38.655.709 hasta la suma de \$7.050.000., y a la devolución de todos los títulos a la demandada RUTH URREGO HOYOS con c.c. 31.846.766. Lo anterior con ocasión a la terminación del proceso, o en su defecto, proceda a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

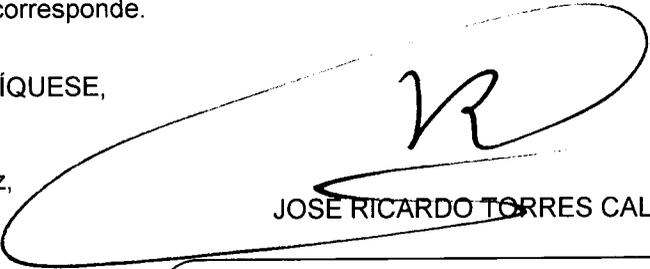
4° Sin costas.

5° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6° Verificada la conversión por el **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 127 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

26 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano Jueces Luis Ramirez
SECRETARIA

911

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2008-00719
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Eulises Muñoz García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3429

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2009-00969
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coopeventas
Demandado: Luz Elena Arciniegas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3431

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.- **TENGASE** por reasumido el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA.

2.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado FREDY OSPINA OREJUELA, como apoderado judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES identificado con cédula No. 6.281.652 y T.P. No. 52.506 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 129 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

231-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2002-00498
Demandante: Cooperativa Financiera Solidarios
Demandado: María del Pilar Puentes Lugo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3432

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del acreedor hipotecario Instituto de Vivienda Municipal de Cali, a la abogada MONICA PATRICIA VALENCIA PALACIOS identificada con c.c. 31.713.102 y T.P. 174.201 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00246
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Manuel Riascos Enrique y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1511

En atención a la solicitud de entrega del bien inmueble objeto del proceso, el Juzgado, en vista de que solamente cuenta con dos colaboradores para atender los procesos ejecutivos en curso, tutelas, diligencias de remate y otras, razones por las cuales imposibilita realizar diligencias fuera de su cede. Así mismo, con fundamento en los Artículos 113¹ de la Constitución Política, 372 y 383 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, que permiten nuevamente la comisión de asuntos judiciales, aunada a la respuesta de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Alcaldía de esta ciudad en las comisiones ya ordenadas, donde se informó sobre el despliegue de acciones y trámites jurídicos para conformar un grupo de trabajo que preste el apoyo a la Rama Judicial. En consecuencia el Despacho.

RESUELVE

1º **COMISIONAR** a la *ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor *NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID*, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-296896 ubicado en la carrera 27 A No. 116-93 barrio las Orquídeas de Cali, a favor del adjudicatario *CARLOS ANDRES GALINDO VALENZUELA* con c.c. 12.265.516 o a quien autorice.

2º LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del

¹ "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines."

² "La Comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para las otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. (...)

³ "La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, ..."

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00653
Demandante: Conju. Resi. Andalucia. Vs Paula Andrea Zamora.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto Interlocutorio: 1512

En atención al oficio No. 2892 remitido por el Juzgado de origen y como quiera que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre la terminación del proceso, el Despacho en vista de que la parte actora no se pronunció sobre la liquidación de crédito allegada por la demandada y solamente mencionó la entrega de títulos en el escrito precedente, esta Oficina Judicial procederá al pago de los títulos mencionados por la pasiva en la liquidación obrante a folio 65 del presente cuaderno, para el pago de la obligación y las costas.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3º **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada ANA ELIZABETH SANCHEZ con c.c. 65.763.120

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002059621	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 105.171,00
469030002059622	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 308.668,00
469030002059623	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 2.382.850,00
469030002059624	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 142.648,00
469030002059626	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 144.796,00

Total = \$3.084.133

4° **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002059630	9002677600	CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA VIS P.H	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 149.438,00

1.- \$19.405

2.- \$130.033

5° Verificado el fraccionamiento por el **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

6° **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la devolución de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la demandada PAULA ANDREA ZAMORA RODRIGUEZ c.c. 67.021.063, o proceda con la conversión si lo considera a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

7° Sin costas.

8° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

9° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 127 de hoy 26 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Torres Ramírez
SECRETARIA

123 -1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00551-00
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Liliana García Rojas
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 1510

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 16 de junio 2017, siendo las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la demandada Liliana García Rojas con c.c. 66.871.196, vehículo de placas HEO 677, clase automóvil, línea sail, modelo 2014, motor LCU*130850373*, color gris galápago, marca Chevrolet, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero bodegas J.M., calle 32 No. 8-62 de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$9.810.000)**, al OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ con c.c. 16.798.009.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. El rematante consignó el correspondiente impuesto y el saldo del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 1 de junio de 2017, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas HEO 677, clase automóvil, línea sail, modelo 2014, motor LCU*130850373*, color gris galápago, marca Chevrolet, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero bodegas J.M., calle 32 No. 8-62 de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$9.810.000)**, al OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ con c.c. 16.798.009.

2. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.
3. **DECRETAR** la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo en mención, a favor del banco Davivienda S.A. Líbrense el oficio correspondiente.
4. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestro el bien mueble vehículo automotor adjudicado. Oficiar por Secretaría
5. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
6. **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$490.500. (Ley 11/1987) y del saldo del remate por valor de \$ 4.250.000.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CALI

En Estado No. 127 de hoy 12 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JSR

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA